



Quarenta maravedis.

92

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

Ajuntam<sup>to</sup> de 17 de Octubre en la Villa de Seclacá deuv y otros dias del mes de Octubre de mill setecientos noventa y siete. Mandaron juntos en las Salas consistoriales, los señores Conde, Justicia, Ayuntamiento a saver el Sr. D. Juan Josef Masia Obispo, y Fiscal que era Abogado de los R. consejos, Alcalde mayor de ella por S. M. los señores D. Xpbal Masia Mayor D. Juan Josef Serrano, D. Miguel Ortuno Gil Rey el Sr. D. Juan Antonio Sordano Amador Aquacil Mayor por su estado noble, los señores Josef Figuera, Alonso Manz, y Josef Avonin y el Sindico, y Diputados del Común, habiendo visto citados con papel de auto deuv, el efecto, decretos, y conferencias con las pertenecientes a ambos M. M. y bien de esta Repp<sup>ca</sup> y conferenciado acordó lo siguiente

El Sr. Alcalde mayor requerido si avia ordenanzas municipales para arreglar a ellas sus procedimientos en los puntos de policía, y gobierno y demas convenientes a la buena administración de Justicia, a lo que se contesto por D. no. señores, no tener noticia hubiere tales ordenanzas aprobadas por S. M. y que solo tenian entendido q. de quince a veinte años atrás por ellos se han practicado al p. de diez años a esta fin, y q. convenia recogerlos para darles el curso que corresponde Asimismo el Sr. D. Juan Josef Masia Mayor, q. particulares de utilidad avia pendientes p.ª instruirse de ellos, y continuados según convinieren, y oido por D. Xpbal Masia Mayor